



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024 – MPC.

Contumazá, 21 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 149-2024-MPC/OGPyP del 26 de febrero del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 57-2024-MPC/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 01 de marzo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que mediante Informe N° 149-2024-MPC/OGPyP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa:

de la Ley N° 31970 y la afectación presupuestal que generaría en la entidad: El numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley, donde hacen precisión al artículo 133º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "2.1 Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las Municipalidades provinciales y distritales a las Municipalidades de centros poblados a que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza en forma mensual, de la siguiente manera:

a) Las Municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.

b) Las municipalidades distritales entregan los Recursos Presupuestales a todas las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción.

Con respecto a ello cabe indicar que la Municipalidad Provincial de Contumazá, cuenta a la fecha con 08 (ocho) Centros Poblados dentro de su jurisdicción Provincial, y con 02 Centros Poblados dentro de su jurisdicción Distrital cuya transferencia está programada para el año fiscal 2024, es decir que la Ley N° 31970, generaría un gasto en 06 Centros Poblados adicionales, los cuales no estaban previstos, detallándose de la siguiente manera, indicando que la transferencia mensual equivale al 50% de la UIT vigente:

N° CENTROS POBLADOS	VALOR UIT	GASTO MENSUAL EN TRANSFERENCIA	GASTO ANUAL DE TRANSFERENCIA.
06	S/ 5,150.00	S/ 15,450.00	S/. 185,400.00

De la creación de la cadena programática para realizar la transferencia:

Que al momento de crear la cadena programática para realizar la transferencia a los diferentes Centros Poblados de la provincia, solo figuran vinculados a la Municipalidad Provincial de Contumazá, los dos (02) Centros Poblados cuya jurisdicción pertenece al Distrito Capital.





Concluyendo " Que de un análisis presupuestal esta Oficina General indica que NO se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo indicado en la Ley N° 31970 en el menor tiempo posible, asimismo sugiere, elevar al Ministerio de Economía y Finanzas, la demanda adicional por el monto de S/. 185,400.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos soles), sugiriendo se realice las consultas a los entes rectores especializados:

- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

Contando con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 57-A.2024/MPC-OGAJ;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 06 del 15 de marzo del 2024;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS la demanda adicional de S/. 185,400.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos soles) para realizar la transferencia a los Centros Poblados de la provincia de Contumazá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar las consultas que correspondan a los entes rectores especializados:

- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

A fin de tomar las acciones que correspondan a la Municipalidad Provincial de Contumazá frente a la falta de recursos económicos para realizar la Transferencia a los Centros Poblados.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

